

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: REST. DER. 2022-00977

NOTIFICADO POR ESTADO No. 032 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Obre en autos el concepto rendido por el DEFENSOR DE FAMILIA y el MINISTERIO PÚBLICO adscritos a este despacho judicial (archivos Nos. 12 y 13), y se ordena tener como prueba al momento de fallar el presente asunto.

2.- Se anexa al plenario el "INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS" (archivo N° 15), efectuado por el CENTRO ZONAL MÁRTIRES del ICBF, y se ordena tener como prueba al momento de fallar el presente asunto.

3.- Teniendo en cuenta que del informe de valoración socio familiar realizado el 26/12/2022 por el Centro Zonal Mártires (archivo 15), se desprende que en el curso de la verificación de derechos, se mencionó que **Los NNA hermanos SANCHEZ MICÁN tenían visitas virtuales con la progenitora, dado que está privada de la libertad y presenciales con la abuela materna desde el mes de octubre del presente año, encuentros en los que se ha fortalecido el vínculo afectivo, los niños la reconocen y nombran como "abuela" quien se ha mostrado respetuosa, cariñosa y comprometida con el PARD, refiriendo que está muy interesada y motivada para que los nietos del asunto sean reintegrados a su medio familiar, pero aún no cuenta con la estabilidad socioeconómica ni habitacional requerida para tal fin, ella sale de la privación de la libertad hace 4 meses aproximadamente.** negrilla y subrayado fuera del texto; aunado, al concepto rendido por el Ministerio Público, **se dispone:**

**OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL MÁRTIRES,** para que, a través de su equipo interdisciplinario, se entreviste a las señoras LUISA FERNANDA SÁNCHEZ MICÁN, progenitora de los menores de edad, y a su abuela materna DORIS YOLIMA SANCHEZ, con el fin de conocer su intención de asumir el cuidado de los niños y nombres de familia extensa que puedan vincularse al proceso. Además, de verificar el lugar actual de residencia de la citadas, con el fin de establecer las condiciones habitacionales y su entorno familiar. A su vez, se dispongan los planes, alternativas y estrategias de apoyo que

: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

puedan brindarse a la familia que permitan preservar la integridad familiar y la intención de aquellas de asumirlas. Para lo anterior, **se concede el término de quince (15) días.**

Secretaria oficie de conformidad y remitiere la misiva por el medio más expedito, adjuntando el link de la actuación.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621929c711e1fd25f62d840b53d66f0884e726da0319bcbcd3eebfd1b3eef5bd**

Documento generado en 22/02/2023 11:02:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**